

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO

AUTO DE 2016

23 MAY 2016

Página 1 "POR EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE 83 DE 2016

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los artículos 59
de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la ley 1437 de 2011, y
CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Con Turno de Radicación No. 2013-80703 del 2 de septiembre de 2013 se ingresó para su registro bajo las matrículas 50C-1724524, 50C-1724631 y 50C-1724662, la escritura 2183 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría Unica de La Calera contentiva de los actos de cancelación afectación a vivienda familiar, compraventa y afectación a vivienda familiar otorgada por MIGUEL ANGEL GUERRA BETANCOURT, LUCIA ISABEL SANCHEZ GUEVARA, FREDY ALEXANDER PUENTES CEPEDA y AURA MARIA GONZALEZ SOLER.

Mediante nota devolutiva expedida por esta Oficina impresa el 4 de septiembre de 2013 se rechazó la inscripción del documento en mención con el siguiente argumento:

2013-80703 EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NO REGISTRARA ESCRITURA ALGUNA DE ENAJENACION O DE CONSTITUCION DE HIPOTECA, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ARTICULO 43 LEY 57 DE 1887 Y ARTICULO 34 LEY 1579 DE 2012). RESTANTES MATRICULAS INMOBILIARIAS TAMBIEN SE ENCUENTRAN CON EMBARGOS VIGENTES.

La negativa de inscripción se notificó el 24 de septiembre de 2013, como consta en la impresión del récord del trámite del documento.

Bajo turno de radicación 2014-23660 del 14 de marzo de 2014 fue presentada nuevamente la citada escritura 2183 de 2012.

II. EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO

Se trata de la nota devolutiva correspondiente al turno de radicación 2014-23660



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO

AUTO DE 2016 23 MAY 2016

Página 2 "POR EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE 83 DE 2016

impresa el 18 de marzo de 2014 en la que se indica:

2014-23660
SE REITERA EL CONTENIDO DE LA CAUSAL QUE ORIGINO LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADA EN LA DEVOLUCION ANTERIOR, COMO QUIERA QUE CONTRA LA DEVOLUCION ANTERIOR NO SE INTERPUSIERON LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 5º. DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE ENTIENDE QUE LA DEVOLUCION POR ESA MISMA CAUSAL HA QUEDADO EN FIRME Y POR LO TANTO CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, EN LA VIA GUBERNATIVA. LOS TERMINOS PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS DE REGISTRO, CORREN A PARTIR DE LA PRIMERA DEVOLUCION.

La negativa de inscripción correspondiente al turno 2014-23660 fue notificada el 1 de abril de 2014, como consta en la impresión del récord del trámite del documento.

III. EL RECURSO

Mediante escrito presentado el 3 de abril de 2014 bajo consecutivo 50C2014ER09132, el doctor CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO en calidad de apoderado especial de FREDY ALEXANDER PUENTES CEPEDA interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra "...la providencia del día 18 de marzo del año 2014, notificado el día 1 de abril del año en curso."

En el memorial petitorio manifiesta el recurrente, entre otros: "...El inmueble de la matrícula inmobiliaria No. 50C-1724524 no estaba embargado el día 14 de marzo del año 2014; por las siguientes razones: 1.- Este inmueble tiene afectación a vivienda familiar, por lo tanto es inembargable; así lo menciona la Ley 258 del año 1996, modificado por la ley 854 del año 2003, en su artículo 7, el cual dice textualmente: "Artículo 7. Inembargabilidad. Los bienes inmuebles bajo afectación a vivienda familiar son inembargables."

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO**

AUTO DE 2016

23 MAY 2016

**Página 3 "POR EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE 83 DE 2016**

Revisada la tradición del folio de matrícula 50C-1724524 se observa que a la altura de la anotación siete (7) de febrero 13 de 2009 con radicación 2009-15387 se encuentra publicitado el acto de afectación a vivienda familiar otorgado por MIGUEL ANGEL GUERRA BETANCOURT conforme escritura 5882 del 16 de diciembre de 2008 de la Notaría 72 de Bogotá y en anotación doce (12) del 28 de febrero de 2014 bajo radicación 2014-18858 está registrado embargo ejecutivo con acción personal (remanentes) a disposición del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso No. 2006-0342 seguido por LUZ AMELIA SIERRA POVEDA contra MIGUEL ANGEL GUERRA BETANCOURT, comunicado por oficio 1976 del 30 de agosto de 2013 del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá.

Las circunstancias anteriores ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria **50C-1724524**.

Así mismo, si de la actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO

AUTO DE 2016

23 MAY 2016

Página 4 "POR EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE 83 DE 2016

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria **50C-1724524**, de conformidad a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: FORMAR el expediente debidamente foliado, al cual se le asignará el No. **83** de 2016. (Art. 36 Ley 1437 de 2011).

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la práctica de pruebas y allegar las informaciones y documentos necesarios para el perfeccionamiento de la presente Actuación Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto a CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO apoderado especial de FREDY ALEXANDER PUENTES CEPEDA, LUCIA ISABEL SANCHEZ GUEVARA, AURA MARIA GONZALEZ SOLER y a LUZ AMELIA SIERRA POVEDA. De no ser posible esta comunicación y para comunicar a terceros indeterminados, la información se divulgará con la PUBLICACION en el DIARIO OFICIAL y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co.
(Artículo 37 ibidem.) **OFICIAR.**

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto al JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA para que obre como novedad dentro del proceso ejecutivo singular No. 2006-342 seguido por LUZ AMELIA SIERRA POVEDA contra MIGUEL ANGEL GUERRA BETANCOURT (EJECUTIVO ACUMULADO DE PABLO EMILIO CASALLAS contra ANGEL GUERRA B Y LUCIA ISABEL SANCHEZ GUEVARA). **COMPULSAR COPIA. OFICIAR.**



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO**

AUTO DE 2016

23 MAY 2016

Página 5 "POR EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE 83 DE 2016

ARTICULO SEXTO: COMPULSAR COPIA de este proveído a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Superintendencia de Notariado y Registro a fin de que se proceda de conformidad.

ARTICULO SEPTIMO: MANTENER EL BLOQUEO del folio de matrícula **50C-1724524**, objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

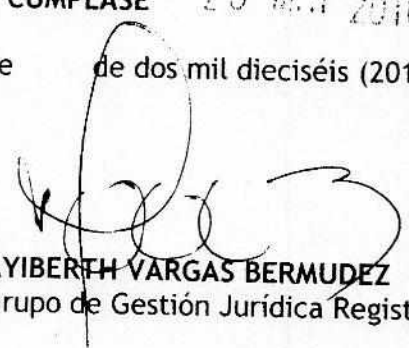
ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibidem.).

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE 23 MAY 2016

Dado en Bogotá D.C., a los () dias del mes de de dos mil dieciséis (2016)


JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
Registradora Principal


MAGDA NAYIBERTH VARGAS BERMUDEZ
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral